



**CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1753/1998, DE 31 DE JULIO, SOBRE ACCESO EXCEPCIONAL AL TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA Y SOBRE EL EJERCICIO DE LA MEDICINA DE FAMILIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre la propuesta de **Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la Medicina de Familia en el Sistema Nacional de Salud.**

El trámite de información pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Sanidad:

<https://www.mscbs.gob.es/normativa/consultas/home.htm>

A través de la misma se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, **hasta el 9 de marzo**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: [proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es](mailto:proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es) .

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de real decreto referida.



**MINISTERIO  
DE SANIDAD**

<b>Antecedentes de la norma</b>	<p>A partir del 1 de enero de 1995, conforme a lo previsto en la entonces vigente Directiva 93/16/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, destinada a facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento mutuo de sus diplomas, certificados y otros títulos, entró en vigor el requisito de ostentar bien el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, o bien la certificación a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio (Certificado Pre '95), para poder desempeñar plazas de Médico de Familia en centros o servicios, propios, integrados o concertados integrados en el Sistema Nacional de Salud, indistintamente, sin que en ningún caso puedan establecerse preferencias derivadas del cumplimiento de uno u otro requisito.</p> <p>El Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la Medicina de Familia en el Sistema Nacional de Salud, establece un procedimiento excepcional y transitorio de acceso al título de Especialista de Medicina Familiar y Comunitaria de conformidad con los requisitos y procedimientos que fijó el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en Acuerdo adoptado en su reunión de 21 de julio de 1997, sin la realización de la formación sanitaria especializada (MIR) exigida actualmente, para las personas que cumplieran determinados requisitos.</p> <p>El Real Decreto 220/2013, de 22 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, fijó el 31 de mayo de 2013 como fecha límite para el plazo de presentación de solicitudes de admisión de los aspirantes al título. Asimismo, el Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, otorga al aspirante la posibilidad de presentarse a tres convocatorias.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>Dado que el acceso al título de Especialista de Medicina Familiar y Comunitaria a través de la prueba objetiva descrita en el artículo 3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, constituye un procedimiento excepcional y transitorio y que existen garantías equivalentes para desempeñar las plazas de Medicina de Familia en centros o servicios, propios, integrados o concertados, del Sistema Nacional de Salud a través de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, procede cerrar el procedimiento de acceso excepcional una vez se celebren las tres convocatorias a las que pueden acceder exclusivamente las personas que realizaron la solicitud en tiempo y forma, dando cumplimiento a los principios de buena regulación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>Los objetivos de la norma son imprescindibles para asegurar el carácter excepcional y transitorio del procedimiento descrito en el artículo 3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, y eliminara cargas y costes a la Administración Pública asociados al mantenimiento de este procedimiento.</p>
<b>Objetivo de la norma</b>	<p>Cerrar el procedimiento excepcional una vez se celebren las tres convocatorias a las que pueden acceder exclusivamente las personas que realizaron la solicitud en tiempo y forma, dando cumplimiento a los principios de buena regulación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>



**MINISTERIO  
DE SANIDAD**

<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	Elaboración de una norma similar a la propuesta que modifique más ampliamente el Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, para cerrar el procedimiento de acceso excepcional de manera directa sin celebración de convocatorias adicionales, o bien contemplando un número de convocatorias inferior a las tres previstas en el real decreto vigente actualmente.
--	--

Madrid, 22 de febrero de 2022